



DECRETO EDIL N° 178/2023

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 14 NOV 2023

VISTOS:

Que, mediante DECRETO EDIL N° 144/2023 de fecha 22 de septiembre 2023 que, **DECRETA : Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 26/22 de propiedad de los señores FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO; de terreno ubicado en la zona La Esperanza, Distrito Catastral N° 42, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que, después de una revisión del Decreto Edil N° 144/2023, se puede advertir un error aritmético involuntario en el **Artículo 3.- DISPONER**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Equipamiento donde se registra el Área de Equipamiento con una superficie de 615,00 m2 con un porcentaje de 20,15 %, **siendo lo correcto y verdadero el Área de Equipamiento con una superficie de 615,00 m2 con un porcentaje de 20,50 %**.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, preceptúa:

- **Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
 - a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
 - b) Órgano Ejecutivo.**II.** La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:
Órgano Ejecutivo:
 - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmando conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa Municipal Conforme a su Competencia.**
 - c) Resolución administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:
5. Dictar Decretos Ediles.

LA LEY N° 2341 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO dispone lo siguiente: "**ARTICULO 31° (Correcciones de Errores).**- Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los





interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

REGLAMENTO A LA LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO dispone:

- **Artículo 56°.- (Subsanación de vicios) I.** La autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables, tomando en cuenta que:
- El saneamiento consistirá en la subsanación de los vicios que presenta el acto.
 - La convalidación consistirá en la ratificación por la autoridad administrativa competente en razón del grado, del acto emitido por la inferior o en el otorgamiento por la autoridad administrativa de control de la autorización omitida por la controlada, al momento de emitir el acto que la requería.
 - La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos.

Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 26.- núm., 5. de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **MODIFICA** el **Artículo 3 del Decreto Edil N° 144/2023** que: **Dispone**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Equipamiento donde se registra el Área de Equipamiento con una superficie de 615,00 m² con un porcentaje de 20,15 %, **siendo lo correcto y verdadero el Área de Equipamiento con una superficie de 615,00 m² con un porcentaje de 20,50 %**. el cual se modifica según **INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N°08/2023** de fecha 15 de agosto de 2023 elaborado por el Arq. Isaac Samir Torres Oliva Informe que corresponde al Loteamiento 26/22 de los propietarios **FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Queda modificado el Artículo Tercero del Decreto Edil N° 144/2023, quedando de manera incólume todos los otros datos y artículos en su integridad del Decreto Edil N° **144/2023** de fecha 22 de septiembre de 2023, mismos que no sufren ningún cambio o modificación.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

